



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N°541-2024-CF-FIIS

Callao, 19 de Agosto del 2024

Visto el Expediente N°E2044539-SGD, de fecha 16.06.2024; remitido mediante **PROVEIDO N° 4961-2024-SG-UNAC**; presentado por Don **APOLINARIO DIAZ JORGE HEBERT**, identificado con DNI: 42244442, Bachiller en Ingeniería Industrial de la **FACULTAD INGENIERÍA Y ARQUITECTURA** de la **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**, Universidad con licencia denegada, quien solicita **AUTORIZACIÓN** para tramitar el Diploma del **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Estatuto señala que la Universidad otorga Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y Títulos Profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación; Las carreras profesionales, maestrías y doctorados que se encuentren acreditados, hacen mención de tal condición en el diploma que se otorgue;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la FIIS, emitió el Dictamen N° 008-2024-DF-II-CGT-FIIS, en el que determina que el Bachiller **APOLINARIO DIAZ JORGE HEBERT**, cumple con los requisitos para tramitar el Diploma del **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL**;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la **Ley N°30220**, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante, Resolución del Consejo Directivo N°061-2020-SUNEDU/CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria aprueba las Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada.

Que, mediante Resolución N°150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, la Universidad Nacional del Callao aprueba el Reglamento de Grados y Títulos, señala en sus Disposiciones Transitorias que:

**SEXTA**; los egresados de universidades no licenciadas podrán obtener su bachillerato o título profesional de acuerdo a la directiva emitida por el VRA;

**OCTAVA**; para egresados de universidades con licencia denegada deberá de contar adicionalmente con resolución de la facultad a la cual se presenta, que autoriza tramitar el grado de bachiller o título profesional; deberá seguir el procedimiento establecido en la normatividad interna de esta casa superior de estudios como universidad receptora;

Que, mediante **RESOLUCIÓN RECTORAL N°593-2022-R**, de fecha 06 de septiembre del año 2022, se aprueba la **DIRECTIVA N°005-2022-R**, para la obtención del Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional en la Universidad Nacional del Callao;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de la FIIS, del día Lunes 19 de Agosto del 2024, se **AUTORIZA** la **SOLICITUD** presentada por el Bachiller **APOLINARIO DIAZ JORGE HEBERT**, con Expediente N°E2044539-SGD para tramitar el Diploma del **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL**.

CONTINUA...



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

PAG. 002

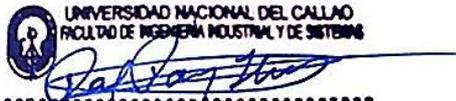
RESOL. N°541-2024-CF-FIIS

El Consejo de Facultad, en conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la UNAC; de la Ley Universitaria N°30220 y lo dispuesto en el Art. 6 de la R.C.D. N°061-2020-SUNEDU/CD,

## RESUELVE:

1. **AUTORIZAR**, la SOLICITUD presentada por Don APOLINARIO DIAZ JORGE HEBERT, con Expediente N°E2044539-SGD para tramitar el Diploma del TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL.
2. **ELEVAR** la presente Resolución a la Señora Rectora, para los fines pertinentes.
3. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la EPPI, ORAA, y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS  
DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS  
DECANO

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS  
Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO

Karol

CC.: Archivo.